



ANGOL,

000734

DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 08 de marzo de 2023, por Pedro Saavedra Garcia.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Pedro Saavedra Garcia, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de fecha 08 de marzo de 2023, en donde solicita cambio de fecha de Decreto Alcaldicio n° 247 del 27 de enero de 2023, que autorizaba realizar Carreras a la Chilena, para el día 04 de febrero 2023 y que por motivos de emergencia forestal, no se pudo llevar acabo el evento, quedando pendiente para una nueva fecha.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE DE FECHA**, el Decreto Exento n° 247 del 27 de enero de 2023, en donde se autorizaba a Pedro Saavedra Garcia, a realizar “Carreras a la Chilena” en centro de eventos los robles, de nuestra ciudad y que por motivos de emergencia forestal, por lo cual no se pudo realizarse la actividad.
2. **AUTORIZASE NUEVA FECHA**, a la Pedro Saavedra Garcia, Cedula de Identidad n° [REDACTED] para realizar evento de “Carreras a la Chilena”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día **sábado 01 de abril de 2023**, desde las 12:00 y hasta las 05:00 hrs. del día siguiente, en Centro de Eventos Los Robles km 23 ½ camino Angol- Nahuelbuta, de nuestra ciudad.
3. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad de la organizadora, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

4. PROHIBASE, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
5. PROHIBASE, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. Reconózcase el pago realizado el día 26 de enero de 2023, según Orden de Ingreso n° 128 y valídense para la fecha de autorización indicada en el presente Decreto.
8. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
9. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
10. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCIÓN:

- Pedro Saavedra Garcia, organizadora del evento.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile- Angol.
- Autoridad Sanitaria
- Comité Sanitario
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Seguridad Pública
- Archivo Rentas y Patentes
- Oficina de Transparencia.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl | Fono 657083